

Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, con la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en Materia de Atención y Prevención del Maltrato y Abuso Sexual Infantil.

El presidente:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Miembros de la comunidad educativa y sobre todo niñas, niños y adolescentes de Guerrero.

Hoy subo a esta Tribuna preocupada, pero segura de su respaldo. traer a esta Sexagésima Cuarta Legislatura un tema que duele en lo más profundo de nuestra conciencia, la violencia sexual y el acoso que enfrentan diariamente los estudiantes en las escuelas de nuestro Estado.

Un entorno escolar debería ser un refugio de aprendizaje, un espacio donde las niñas y niños descubran su potencial sin temor.

Sin embargo, en muchas de nuestras aulas persiste una realidad preocupante, comportamientos que vulneran la dignidad de quien aún dependen de nosotros para ser protegidos.

De acuerdo con los protocolos para la prevención, detención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación preescolar, educación básica de la Secretaría de Educación Pública, se han identificado conductas que colocan en riesgo al alumnado acoso, abuso sexual y maltrato, que atentan contra la integridad física, emocional y psicológica de nuestros menores.

Estas conductas no surgen en el vacío, son consecuencia de factores que muchas veces se originan afuera de las aulas, se agudizan en el seno

familiar y luego se reproducen dentro de los planteles, la desintegración familiar, la inseguridad y la violencia que azotan a nuestras comunidades han dañado los lazos afectivos dentro de las familias. el abandono escolar, el miedo de las niñas y los niños a denunciar y la sensación de que lo ocurrido se va a quedar impune. Se han convertido en heridas abiertas que cuesta sanar.

Las estadísticas hablan con brutal claridad, se tiene la estadística que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños en México podrían sufrir abuso sexual antes de cumplir los 18 años.

El 90% de esos casos nunca se denuncian y el 80% de los casos quienes agreden permanecen al entorno cercano como familiares, conocidos o incluso en las mismas instituciones.

En Guerrero, según el INEGI, en el 2023 estamos entre los primeros cinco lugares a nivel nacional en delitos sexuales por cada 100 mil

habitantes, el SIPINNA reporta que más del 40% de los delitos sexuales denunciados aquí se cometen contra menores de edad.

En el 2022, la Fiscalía General del Estado abrió más de Mil 100 carpetas de investigación por delitos sexuales de las cuales al menos 350 fueron contra niñas, niños o adolescentes.

Estos números no sólo son datos, son rostros de infancia robada, rostros de niñas que dejan de ir a la escuela por temor, de niños que ya no pueden confiar, de adolescentes que resienten en su piel el dolor que no pueden explicar con palabras.

Diversos informes de la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero han subrayado la existencia de planteles sin protocolos claros, personal desorientado y en ocasiones una alarmante desinformación entre los mismos docentes, no saben cómo proceder, a quién informar, ni cómo acompañar a las víctimas y las condiciones de vulnerabilidad en nuestra sociedad

agravan la crisis. Más del 60% de nuestra población en algunas zonas viven en pobreza extrema, sin acceso a educación sexual ni emocional.

Ante esta realidad, la detención temprana y la atención inmediata se vuelven acciones indispensables, cada minuto que pasa agravando el silencio, es un minuto más de sufrimiento para una víctima que bien pudiera ser nuestra hija, bien pudiera ser nuestro hijo, nuestro sobrino o nuestra sobrina.

Por ello, hoy propongo esta iniciativa que no es un simple conjunto de ideas, es un pacto de honor con la infancia guerrerense, porque el derecho a vivir libres de violencia no admite compromisos a medias. Niñas, niños y adolescentes merecen entrar a la escuela sintiéndose seguros, sabiendo que al otro lado del pizarrón hay maestros que los protegen, no que los dañan, maestros que los escuchan y los acompañan. Padres de familia, su colaboración es vital, la escuela y la familia son un

sólo corazón, latiendo siempre por el bienestar infantil.

Guerrero no puede seguir cargando con este lastre, el abuso sexual infantil en el entorno escolar se reproduce en el silencio y en la falta de preparación.

Hoy nos corresponde romper este silencio con un marco jurídico específico, sólido y de plena aplicación, que comprometa, que capacite y que articule a todas las instancias para actuar en favor de nuestra infancia.

La escuela debe volver a ser un lugar seguro y de sueños, no de temor, un espacio donde la risa de las niñas y niños sea más fuerte que el eco del miedo, donde el derecho a la dignidad sea tangible y que cada maestro, cada padre, cada directivo comprenda que proteger a la niñez es la mayor inversión en nuestro futuro.

Hoy desde esta Tribuna alzo la voz por quien aún no tiene la fuerza de expresarse, que este Congreso se

convierta en la voz de los inocentes en el sostén que impida que una sola infancia se rompa antes de tiempo.

La infancia guerrerense merece más que palabras, exige acciones firmes, protocolos claros, acompañamiento constante y justicia sin distinciones.

Hagamos de esta iniciativa el primer paso para reconstruir la confianza de nuestras niñas, de nuestros niños y adolescentes que sepan que aquí en su tierra hay manos dispuestas a cuidarlos, corazones dispuestos a escucharlos y un Estado dispuesto a garantizar su derecho a vivir sin violencia.

Por eso, en esta iniciativa se propone que se vaya a las escuelas para que se capacite al personal, para que sepan cómo actuar y ante quién acudir en caso de presentarse un evento de violencia sexual en contra de algún educando, de algún niño, alguna niña, se acuda a las escuelas para que a las niñas y niños, como a sus familiares, se les brinde información de los mecanismos de

acompañamiento que las autoridades otorguen en estos casos, así como establecer mecanismos para que se radiquen este tipo de casos.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Chilpancingo, Gro.; a 30 de mayo de 2025.

Versión Integra

La suscrita Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con las facultades que

me conceden el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente Iniciativa, ponemos a consideración de la Plenaria, un tema que se está presentando de manera constante en el entorno escolar en nuestra Entidad suriana, y que se debe atender de manera

interinstitucional, con la participación activa de padres de familia y la sociedad en su conjunto.

De acuerdo al documento denominado: Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, publicado por la Secretaría de Educación Pública¹, "...en algunas escuelas del sistema educativo, se han identificado diferentes conductas que generan situaciones de riesgo para el alumnado, particularmente, aquellas que incitan al acoso, abuso sexual y maltrato, las cuales atentan contra la dignidad humana. Es importante reconocer este tipo de actitudes como una problemática asociada a múltiples factores de diversa índole que, en muchos de los casos se generan fuera de la escuela, pero que se manifiestan, e incluso se

reproducen en el ámbito educativo, provocando consecuencias que afectan a la comunidad escolar [...]

El estado de Guerrero enfrenta situaciones sociales como la inseguridad y la violencia social que se presenta al exterior de las escuelas de educación básica, todo ello ha generado ruptura de lazos afectivos dentro de la familia y la sociedad, así como el abandono escolar en muchos casos. Esta problemática ocasiona que los niños, niñas y adolescentes enfrenten situaciones difíciles tanto dentro de sus hogares como en el ambiente social en el que se desenvuelven, llegando incluso a reproducir dichas problemáticas dentro de las instituciones educativas, lo que impulsa a las autoridades educativas de la entidad a buscar mecanismos que le permitan enfrentar y atender estas situaciones que enfrentan el alumnado de educación

básica...”

El diagnóstico oficial destaca la necesidad de implementar protocolos claros de prevención, detección y actuación para proteger a los menores. Estos protocolos buscan promover una convivencia escolar armónica y segura, garantizando el derecho de los estudiantes a vivir libres de violencia y a desarrollar plenamente su personalidad. También se enfatiza la importancia de capacitar al personal educativo y establecer redes de apoyo interinstitucional para atender los casos que se presenten, sin embargo, el problema sigue perdurando en las escuelas principalmente, afectando los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno libre de violencia.

La detección temprana y la atención inmediata son acciones fundamentales y necesarias que pueden prevenir y, en su

caso, minimizar el daño, pero sobre todo, se deben establecer acciones concretar para brindar acompañamiento a las víctimas, así como para sancionar a los agresores conforme a la normatividad vigente.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben comprometerse a coordinar recursos financieros, de infraestructura y de personal para difundir información que permita sensibilizar a la comunidad, principalmente educativa, sobre esta grave problemática.

El abuso sexual infantil en el entorno escolar de Guerrero requiere una atención urgente y coordinada, basada en protocolos institucionales que permitan prevenir, detectar y actuar eficazmente, protegiendo la integridad y derechos de niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de las escuelas.

De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM): México ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en abuso sexual infantil, con al menos 1 de cada 4 niñas y 1 de cada 6 niños víctimas de abuso antes de los 18 años.

El 90% de los casos no se denuncia, y cuando se denuncia, el 80% de los agresores pertenecen al entorno cercano: familiares, conocidos o personal escolar.

La violencia sexual escolar está subreportada, y muchas instituciones carecen de protocolos para prevenir o atender estos hechos. Según el INEGI (2023), Guerrero ocupa los primeros cinco lugares en el país en delitos sexuales por cada 100 mil habitantes.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y

Adolescentes (SIPINNA) reportó que más del 40% de los delitos sexuales denunciados en Guerrero son cometidos contra menores de edad.

La Fiscalía General del Estado documentó que en 2022 se iniciaron más de 1,100 carpetas de investigación por delitos sexuales, incluyendo abuso sexual, hostigamiento y violación, de los cuales al menos 350 casos fueron contra menores de edad.

Diversos informes y diagnósticos de organismos de la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) señalan que: En muchas escuelas del estado no existen protocolos específicos para atender casos de abuso sexual infantil. Existe desinformación entre docentes y personal administrativo sobre qué hacer legal y éticamente ante un caso de posible abuso.

Algunos factores que se identifican en la presencia de este delito son:

Altos índices de pobreza extrema (más del 60%) y bajo acceso a educación sexual y emocional en zonas rurales e indígenas. Presencia de violencia estructural, desplazamiento forzado y contextos de crimen organizado, que aumentan la exposición de niñas y niños a redes de explotación sexual.

Falta de psicólogos, orientadores y personal capacitado en las escuelas públicas de educación básica.

A través de nuestro marco legal debemos buscar generar mecanismos legales, preventivos y de actuación inmediata, para garantizar una educación integral en sexualidad y derechos. Estableciendo canales seguros y confidenciales de denuncia, que eviten la

revictimización y promover la protección activa de las niñas y niños en el entorno escolar.

No podemos voltear la mira ante los datos que muestran con contundencia que el abuso sexual infantil en Guerrero es una realidad sistemática y grave, especialmente en el contexto escolar, donde el silencio institucional y la falta de preparación agravan el problema. Se requiere un marco jurídico específico que obligue, capacite y articule a las autoridades escolares y de protección para actuar a favor de la infancia guerrerense.

Por lo tanto, atendiendo los parámetros establecidos por los ordenamientos Internacionales, así como los lineamientos señalados en diversas Resoluciones por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de generar un ordenamiento normativo que permita realizar

acciones específica para atender y erradicar la problemática del maltrato y abuso sexual infantil, propongo la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en materia de atención y prevención del maltrato y abuso sexual infantil.

Artículo Único: Se reforman los artículos 46, último párrafo, 47, 48, 101, fracciones VII y VIII, 118, primer párrafo, fracciones II, IV, XIII, XIV, XV, XXII y XXIII, y 119 fracción I, Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en materia de atención y prevención del maltrato y abuso sexual infantil, para quedar como sigue:

Artículo 46. . . .

I. a la VIII. . .

..

...

...

...

Las autoridades del Estado y de los Municipios están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad. **Así como establecer mecanismos de acompañamiento, principalmente, en los casos de abuso sexual, otorgándoles ayuda psicológico y emocional, que permitan al menor continuar con su desarrollo de vida apropiado a su edad.**

Artículo 47. El Gobierno del Estado y de los Municipios **de manera coordinada**, están obligadas a adoptar las medidas **necesarias que permitan** la recuperación física, psicológica y emocional, así como la restitución de derechos de niñas, niños o adolescentes **que hayan sufrido algún daño físico, psicológico o sexual, teniendo como objetivo primordial brindar el acompañamiento y el tratamiento médico o psicológico necesario y adecuado, y como finalidad lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.**

La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomenta la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños o adolescentes.

Artículo 48. En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos, **para el caso de su atención y protección** se aplicarán las disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás disposiciones que resulten aplicables.

Los protocolos de atención que ejecuten las autoridades estatales y municipales, deberán tomar en cuenta el daño sufrido, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para que con base en ello se generen los mecanismos de atención específica y la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse

con el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas, **independientemente de las obligaciones que deben observar las autoridades en el cumplimiento** del presente artículo.

Artículo 101. ...

De la I a la V. ...

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso **físico o sexual**, venta, trata de personas y explotación;

Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad, la tutoría o la custodia de niñas, los niños y los adolescentes, no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física, **psicológica, sexual** o mental, ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

VIII. Abstenerse de cualquier

atentado contra su integridad física, psicológica, **sexual** o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;

Artículo 118. Corresponden al Gobierno **del Estado**, las atribuciones siguientes:

I. ..

II. Generar los mecanismos y acciones necesarias que permitan a las niñas, niños y adolescentes, y de más personas, conocer y entender sus derechos, **así como el establecimiento de una** cultura de respeto, promoción y protección de los mismos;

III. Garantizar el cabal

cumplimiento de la presente Ley y de los instrumentos internacionales aplicables;

IV. Adoptar medidas **de prevención, así como de** protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud **y prevención de**

delitos, en especial los que se refieren a su libre desarrollo sexual, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

VI. Garantizar el desarrollo y la supervivencia así **como la investigación y sanción efectiva de** los actos de privación de la vida, **abuso sexual, psicológico o emocional** de niñas, niños y adolescentes, **garantizando** la reparación del daño que corresponda;

VII. Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IX. Establecer las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior;

X. Coadyuvar en la localización de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente;

XI. Implementar medidas de inclusión plena y realizar las acciones afirmativas para garantizar a las niñas, niños y

adolescentes la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados;

XII. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos sexistas o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación;

XIII. Adoptar las medidas apropiadas **y necesarias para la atención, acompañamiento y la recuperación física, psicológica, mental,** la restitución de derechos **y su pleno desarrollo de vida**, de niñas, niños o adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia;

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad

tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de cualquier forma **de maltrato, abuso que atente con su pleno desarrollo físico, psicológico y sexual,** embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

XV. **Establecer los mecanismos y las acciones** idóneas **y necesarias** para crear un ambiente libre de violencia **de las niñas, niños y adolescentes** en las instituciones educativas;

XVI. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en

términos de la legislación aplicable;

XVII. Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad (sic)

XVIII. Disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;

XIX. Garantizar la consecución de una educación de calidad y la

igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno;

XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas niños, y adolescentes, **estableciendo mecanismos de coordinación que permitan la prevención, atención, seguimiento, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes;**

XXIII. Garantizar la protección, **atención y prevención de delitos y abusos en contra de los derechos de las** niñas, niños y adolescentes, **asegurando** que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, y;

XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene.

Artículo 119. Corresponden a las autoridades del Estado de Guerrero, de manera específica, en sus respectivas

competencias, las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas **en concordancia con el Programa Nacional, mismas que deberán prever los mecanismos necesarios para una adecuada y efectiva** garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Elaborar el Programa local y participar en el diseño del Programa Nacional;

III. Fortalecer las existentes e impulsar la creación instituciones públicas y privadas que tengan trato con niñas, niños y adolescentes;

IV. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención,

educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

V. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de niñas niños, y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo a través de las Secretarías encargadas de la elaboración y ejecución de protocolos, así como de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, deberán emitir los programas, acciones específicos para atender las disposiciones

encaminadas a erradicar la violencia y abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.

TERCERO. Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Atentamente

Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.